



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 065 -2022-GRC-GGR

Callao, 03 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 14-2022-GRC/GRI, de fecha 25 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 0195-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el informe N° 094-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 23 de febrero de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el informe N° 215-2022-GRC/GAJ, de fecha 2 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Informe de Vistos N° 14-2022-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, se solicita la designación de un Fedatario Alterno a fin de cumplir las labores propias de dicha Gerencia, debido a la recarga considerable de trabajo que implica la autenticación de documentos;

Que, la Directiva para el funcionamiento del Servicio de Fedataria del GRC (Versión 02), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021; dispone en su numeral 5.2 que debe efectuarse la consulta a la Oficina de Recursos Humanos; al respecto, mediante Memorandum N° 0195-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de febrero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, precisa que NATHALY DE JESÚS CHAFLOQUE JAQUI, personal CAS de la Gerencia Regional de Infraestructura, no registra faltas administrativas, ni se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (adjunta ficha SERVIR);

Que, mediante Informe N° 094-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 23 de febrero de 2022, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, informa que, en concordancia con el numeral 5.1. de la Directiva del Servicio de Fedataria del GRC (Versión 02), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, la trabajadora NATHALY DE JESÚS CHAFLOQUE JAQUI, propuesta por la Gerencia Regional de Infraestructura, cumple con los requisitos para ser designada como Fedatario Alterno en el GRC;

Que, en el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cada entidad designará fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 138.2 del artículo 138° del citado Decreto Supremo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 146 Fecha: 03 MAR. 2022



### Gobierno Regional del Callao

pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), la cual establece en su numeral 5.1 y 5.2, lo siguiente: "5.1 REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a) Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057); b) No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas; y 5.2 DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a) La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b) Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5.1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente; c) Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por el Gerente General Regional y por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un período igual; d) Para la designación se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; e) Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones; y f) La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatarios será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC, y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios";

Que, la citada Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), dispone en su numeral 5.4 que, "(...) d) El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057), de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC";

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 16 de enero de 2018, y sus modificatorias, y; con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

**SE RESUELVE:**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a **NATHALY DE JESÚS CHAFLOQUE JAQUI**, como **FEDATARIA ALTERNO** del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como trabajadora bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por un período de dos (02) años.





063

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rep. ✓ 96 Fecha 03 MAR. 2022

**Gobierno Regional del Callao**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la persona designada en el Artículo Primero, cumplirá su labor de Fedataria Alterno en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2)", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan; así como, de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.



**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Graí EP (r) José Ramiro Sosa Dulanto-Badiola  
Gerente General Regional (e)